

ALCANCE A

# LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>



39-2021

Año XLV

16 de julio de 2021

Página

## VICERRECTORÍA DE DOCENCIA

RESOLUCIÓN VD-11679-2021. Escuela de Ingeniería Eléctrica. Modificación parcial del plan de estudios de Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Eléctrica.....	2
RESOLUCIÓN VD-11806-2021. Escuela de Ingeniería Eléctrica. Modificación parcial del plan de estudios de Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Eléctrica.....	5

## VICERRECTORÍA DE VIDA ESTUDIANTIL

MODIFICACIÓN VI A LA RESOLUCIÓN VIVE-47-2020. Calendario Estudiantil Universitario 2021 .....	9
---	---

## TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO

TEU-1452-2020. Escuela de Economía. Elección de subdirector .....	10
TEU-1468-2020. Escuela de Administración de Negocios. Elección de subdirector.....	10
TEU-680-2021. Escuela de Enfermería. Modificación periodo de elección de director .....	10
TEU-688-2021. Escuela de Enfermería. Elección de subdirector .....	10

## RESOLUCIÓN VD-11679-2021

**Autoriza la modificación parcial al Plan de Estudios del Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Eléctrica, código 420201, según solicitud realizada mediante oficios EIE-276- 2020 y EIE-563-2020 de la Escuela de Ingeniería Eléctrica.**

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las disposiciones de los artículos 49 incisos ch) y l); 50 incisos a), b), ch), d) y k); 88, 89, 94 incisos ch) y r); 99 bis inciso a); 106 incisos c) y ñ); 186, 197 y 200 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y artículos 1, 2 incisos a), b), ch) y 7 incisos a) y g) del *Reglamento del Centro de Evaluación Académica* (CEA); resuelve:

### RESULTANDO:

1. Que la Vicerrectoría de Docencia no posee en sus archivos la resolución de origen de este Plan de Estudios y que fue aprobado, debido a que inició su ejecución en el año 1964 donde se aprobaban las carreras mediante comisión y el acuerdo del Consejo Universitario, además de no contar con la tecnología adecuada para los archivos correspondientes.
2. Que la Vicerrectoría de Docencia ha aprobado las últimas cinco modificaciones a este Plan de Estudios, mediante las siguientes resoluciones curriculares:

<b>Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Eléctrica</b>		
Descripción de la modificación parcial	Aprobada según resolución N.º	Rige a partir de
Modificación en requisitos, eliminación de optativos, cambio de horas, entre otros aspectos.	VD-11461-2020	I ciclo 2020
Modificación en requisitos, creación de cursos y actualización de malla curricular.	VD-R-10942-2019	II ciclo 2019
Modificación a nivel de horas, requisitos, ciclo, clasificación, entre otros aspectos de varios cursos presentes en los distintos énfasis.	VD-R-9936-2017	I ciclo 2018
Modificación en requisitos, creación de cursos y actualización de malla curricular.	VD-R-9801-2017	II ciclo 2017
Modificación en cursos optativos, cambio de nombre, requisitos y horas.	VD-R-9428-2016	I ciclo 2017

3. Que esta modificación parcial fue aprobada por las Asambleas de la Escuela de Ingeniería Eléctrica, en los artículos 5, 6, 7, 8 y 9 de la sesión N.º 349-2020, celebrada el 27 de febrero de 2020.
4. Que la solicitud de aprobación de este cambio ante esta Vicerrectoría está firmada por la Decanatura de la Facultad de Ingeniería, según consta en oficio EIE-276-2020 del 11 de marzo de 2020.
5. Que dicha solicitud viene con los adjuntos necesarios: Actas de Asamblea de Escuela, programas de cursos y justificación académica de los cambios solicitados.

### CONSIDERANDO:

#### 1. Que es competencia de la Vicerrectoría de Docencia la aprobación y modificación de planes de estudios

- 1.1. La Vicerrectoría de Docencia, conforme al artículo 49 incisos ch) y l) del *Estatuto Orgánico*, tiene el deber de resolver los asuntos sometidos bajo su competencia y cumplir con todas las funciones encomendadas por la normativa universitaria.
- 1.2. Conforme al artículo 50 inciso a) del *Estatuto Orgánico*, la Vicerrectoría de Docencia tiene el deber de sancionar y supervisar los planes de estudios de la Universidad de Costa Rica, con el propósito de coordinarlos y adaptarlos al interés nacional.
- 1.3. Conforme a los artículos 197 y 200 del *Estatuto Orgánico*, esta Vicerrectoría es competente para aprobar formalmente la emisión o modificación de los planes de estudios de las carreras que ofrece la Universidad de Costa Rica.

#### 2. Análisis curricular del Centro de Evaluación Académica

- 2.1. El CEA, conforme al *Reglamento del Centro de Evaluación Académica*, es competente para analizar las necesidades de desarrollo curricular en la Universidad de Costa Rica.
- 2.2. El CEA, mediante informe final CEA-51-2020 del análisis curricular de la Modificación Parcial del Plan de Estudios del Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Eléctrica entregado a la Dirección del CEA el día 12 de mayo de 2021, diagnosticó positivamente la propuesta de modificación parcial de este Plan de Estudios. El diagnóstico positivo está elaborado con base en la justificación académica que propone la Unidad Académica, y tomó en cuenta el Perfil Universitario y el Perfil de Egreso de la carrera.

### 3. Sobre el caso concreto

Debido al cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa universitaria para la modificación de los planes de estudios y al interés institucional manifestado por la Unidad Académica y demás instancias técnico-administrativas, se considera razonable, necesario y conveniente aprobar la modificación parcial al Plan de Estudios del Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Eléctrica.

#### POR TANTO:

En uso de las atribuciones que le confieren la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia, dispone:

### 1. Autorizar las siguientes modificaciones al Plan de Estudios del Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Eléctrica:

#### 1.1. Eliminación de curso

Rige a partir del I ciclo de 2021

*Bachillerato en Ingeniería Eléctrica con énfasis en Computadoras y Redes*

IE-0539 COMUNICACIONES POR FIBRA ÓPTICA

Rige retroactivo al I ciclo de 2017

*Licenciatura en Ingeniería Eléctrica con énfasis en Control Electrónico Digital*

*Licenciatura en Ingeniería Eléctrica con énfasis en Sistemas de Potencia*

*Licenciatura en Ingeniería Eléctrica con énfasis en Sistemas de Comunicación*

IE-0483 INTRODUCCIÓN A LA INGENIERÍA BIOMÉDICA

#### 1.2. Cambio de requisitos

Rige a partir del I ciclo de 2021

*Bachillerato en Ingeniería Eléctrica con énfasis en Electrónica y Telecomunicaciones*

*Bachillerato en Ingeniería Eléctrica con énfasis en Sistemas de Energía*

*Licenciatura en Ingeniería Eléctrica con énfasis en Sistemas de Comunicación*

SIGLA: IE-0539

NOMBRE: COMUNICACIONES POR FIBRA ÓPTICA

CRÉDITOS: 3

HORAS: 4 TEORÍA, 1 PRÁCTICA

REQUISITOS: IE-0527, IE-0408

CORREQUISITOS: NINGUNO

CICLO: OPTATIVO

CLASIFICACIÓN: PROPIO

*Licenciatura en Ingeniería Eléctrica con énfasis en Control Electrónico Digital*

*Licenciatura en Ingeniería Eléctrica con énfasis en Sistemas de Potencia*

*Licenciatura en Ingeniería Eléctrica con énfasis en Sistemas de Comunicación*

SIGLA: IE-0545

NOMBRE: MEDICIONES ÓPTICAS

CRÉDITOS: 3

HORAS: 3 TEORÍA, 2 PRÁCTICA

REQUISITOS: IE-0413, IE-0307, IE-0408

CORREQUISITOS: NINGUNO

CICLO: OPTATIVO

CLASIFICACIÓN: PROPIO

#### 1.3. Cambio de nombre

Rige a partir del I ciclo de 2021

*Bachillerato en Ingeniería Eléctrica con énfasis en Computadoras y Redes*

*Bachillerato en Ingeniería Eléctrica con énfasis en Electrónica y Telecomunicaciones*

*Bachillerato en Ingeniería Eléctrica con énfasis en Sistemas de Energía*

SIGLA: IE-0308

NOMBRE: LABORATORIO DE ELECTRÓNICA I

CRÉDITOS: 3

HORAS: 1 TEORÍA, 5 LABORATORIO

REQUISITOS: IE-0309, IE-0313

CORREQUISITOS: NINGUNO

CICLO: V

CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: IE-0408

NOMBRE: LABORATORIO DE ELECTRÓNICA II

CRÉDITOS: 3  
HORAS: 1 TEORÍA, 5 LABORATORIO  
REQUISITOS: IE-0413, IE-0308  
CORREQUISITOS: NINGUNO  
CICLO: \*  
CLASIFICACIÓN: PROPIO

\* En el caso del Bachillerato en Ingeniería Eléctrica con énfasis en Computadoras y Redes el curso se ubica dentro de la lista de optativos. Para el Bachillerato en Ingeniería Eléctrica con énfasis en Electrónica y Telecomunicaciones, y el Bachillerato en Ingeniería Eléctrica con énfasis en Sistemas de Energía se encuentra en el VI ciclo.

#### 1.4 Actualización de la malla curricular:

Rige a partir del I ciclo de 2021

*Bachillerato en Ingeniería Eléctrica con énfasis en Computadoras y Redes*

*Bachillerato en Ingeniería Eléctrica con énfasis en Electrónica y Telecomunicaciones*

*Bachillerato en Ingeniería Eléctrica con énfasis en Sistemas de Energía*

Según lo aprobado en la resolución VD-11516-2020 para el curso:

SIGLA: CI-0202  
NOMBRE: PRINCIPIOS DE INFORMÁTICA  
REQUISITOS: MA-0205 o MA-0225 o MA-0230 o MA-1001 o MA-1210

Rige retroactivo al I ciclo de 2009

*Bachillerato en Ingeniería Eléctrica con énfasis en Computadoras y Redes*

*Bachillerato en Ingeniería Eléctrica con énfasis en Electrónica y Telecomunicaciones*

*Bachillerato en Ingeniería Eléctrica con énfasis en Sistemas de Energía*

Según lo aprobado en la resolución VD-R-8333-2008 para los cursos:

SIGLA: FS-0210  
NOMBRE: FÍSICA GENERAL I  
REQUISITOS: MA-0250 o MA-1001 o MA-1210

SIGLA: FS-0211  
NOMBRE: LABORATORIO DE FÍSICA GENERAL I  
REQUISITOS: MA-0250 o MA-1001 o MA-1210

Rige retroactivo al I ciclo de 1995

*Bachillerato en Ingeniería Eléctrica con énfasis en Computadoras y Redes*

*Bachillerato en Ingeniería Eléctrica con énfasis en Electrónica y Telecomunicaciones*

*Bachillerato en Ingeniería Eléctrica con énfasis en Sistemas de Energía*

Según lo aprobado en la resolución VD-5887-1995 para el curso:

SIGLA: MA-1002  
NOMBRE: CÁLCULO II  
REQUISITOS: MA-1001

#### 2. Se adjunta: (\*\*)

- 2.1. La malla curricular actualizada por el CEA.
- 2.2. El informe técnico CEA-51-2020, elaborado por el CEA.
- 2.3. Los oficios de solicitud de modificación parcial.
- 2.4. La propuesta elaborada por la Unidad Académica con los anexos respectivos.

#### 3. La Unidad Académica debe atender:

- 3.1. Las recomendaciones planteadas en el análisis elaborado por el CEA.
- 3.2. El derecho estudiantil sobre su plan de estudios, conforme al *Reglamento de régimen académico estudiantil*.
- 3.3. Esta modificación no posee implicaciones presupuestarias adicionales según oficio EIE-276-2020 del 11 de marzo de 2020.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 12 de mayo de 2021.

## RESOLUCIÓN VD-11806-2021

**Autoriza la modificación parcial al Plan de Estudios del Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Eléctrica, código 420201, según solicitud realizada mediante oficios EIE-971-2020, EIE-1073-2020 y EIE-226-2021 de la Escuela de Ingeniería Eléctrica.**

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las disposiciones de los artículos 49 incisos ch) y l); 50 incisos a), b), ch), d) y k); 88, 89, 94 incisos ch) y r); 99 bis inciso a); 106 incisos c) y ñ); 186, 197 y 200 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y del *Reglamento del Centro de Evaluación Académica* (CEA); resuelve:

### RESULTANDO:

1. Que la Vicerrectoría de Docencia no posee en sus archivos la resolución de origen de este Plan de Estudios y que fue aprobado, debido a que inició su ejecución en el año 1964 donde se aprobaban las carreras mediante comisión y el acuerdo del Consejo Universitario, además de no contar con la tecnología adecuada para los archivos correspondientes.
2. Que la Vicerrectoría de Docencia ha aprobado las últimas cinco modificaciones a este Plan de Estudios, mediante las siguientes resoluciones curriculares:

Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Eléctrica		
Descripción de la modificación parcial	Aprobada según resolución N.º	Rige a partir de
Modificación en requisitos, cambio de nombre, eliminación de curso, entre otros aspectos.	VD-11679-2021	I ciclo 2021
Modificación en requisitos, eliminación de optativos, cambio de horas, entre otros aspectos.	VD-11461-2020	I ciclo 2020
Modificación en requisitos, creación de cursos y actualización de malla curricular.	VD-R-10942-2019	II ciclo 2019
Modificación a nivel de horas, requisitos, ciclo, clasificación, entre otros aspectos de varios cursos presentes en los distintos énfasis.	VD-R-9936-2017	I ciclo 2018
Modificación en requisitos, creación de cursos y actualización de malla curricular.	VD-R-9801-2017	II ciclo 2017

3. Que esta modificación parcial fue aprobada por las Asambleas de la Escuela de Ingeniería Eléctrica, en los artículos 4 y 5 de la sesión N.º 356-2020 y 2, 3 y 4 de la sesión N.º 357-2020, celebradas el 14 de octubre de 2020 y 18 de noviembre de 2020, respectivamente.
4. Que la solicitud de aprobación de este cambio ante esta Vicerrectoría está firmada por la Decanatura de la Facultad de Ingeniería, según consta en los oficios EIE-971-2020 del 19 de octubre de 2020 y EIE-226-2021 del 24 de febrero de 2021.
5. Que dicha solicitud viene con los adjuntos necesarios: Actas de Asamblea de Escuela, programas de cursos y justificación académica de los cambios solicitados.

### CONSIDERANDO:

1. **Que es competencia de la Vicerrectoría de Docencia la aprobación y modificación de planes de estudios**
  - 1.1. La Vicerrectoría de Docencia, conforme al artículo 49 incisos ch) y l) del *Estatuto Orgánico*, tiene el deber de resolver los asuntos sometidos bajo su competencia y cumplir con todas las funciones encomendadas por la normativa universitaria.
  - 1.2. Conforme al artículo 50 inciso a) del *Estatuto Orgánico*, la Vicerrectoría de Docencia tiene el deber de sancionar y supervisar los planes de estudios de la Universidad de Costa Rica, con el propósito de coordinarlos y adaptarlos al interés nacional.
  - 1.3. Conforme a los artículos 197 y 200 del *Estatuto Orgánico*, esta Vicerrectoría es competente para aprobar formalmente la emisión o modificación de los planes de estudios de las carreras que ofrece la Universidad de Costa Rica.
2. **Análisis curricular del Centro de Evaluación Académica**
  - 2.1. El CEA, conforme al *Reglamento del Centro de Evaluación Académica*, es competente para analizar las necesidades de desarrollo curricular en la Universidad de Costa Rica.
  - 2.2. El CEA, mediante informe final CEA-6-2021 del análisis curricular de la Modificación Parcial del Plan de Estudios del Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Eléctrica entregado a la Dirección del CEA el día 06 de julio de 2021, diagnosticó positivamente la propuesta de modificación parcial de este Plan de Estudios. El diagnóstico positivo está elaborado con base en la justificación académica que propone la Unidad Académica, y tomó en cuenta el Perfil Universitario y el Perfil de Egreso de la carrera.

### 3. Sobre el caso concreto

Debido al cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa universitaria para la modificación de los planes de estudios y al interés institucional manifestado por la Unidad Académica y demás instancias técnico-administrativas, se considera razonable, necesario y conveniente aprobar la modificación parcial al Plan de Estudios del Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Eléctrica.

#### POR TANTO:

En uso de las atribuciones que le confieren la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia, dispone:

#### 1. Autorizar las siguientes modificaciones al Plan de Estudios del Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Eléctrica:

Rige a partir del II ciclo 2021

##### 1.1. Cambio de requisito

Para los énfasis:

*Bachillerato en Ingeniería Eléctrica con énfasis en Computadoras y Redes*

*Bachillerato en Ingeniería Eléctrica con énfasis en Electrónica y Telecomunicaciones*

*Bachillerato en Ingeniería Eléctrica con énfasis en Sistemas de Energía*

*Licenciatura en Ingeniería Eléctrica con énfasis en Control Electrónico Digital*

*Licenciatura en Ingeniería Eléctrica con énfasis en Sistemas de Comunicación*

SIGLA: IE-0624  
NOMBRE: LABORATORIO DE MICROCONTROLADORES  
CRÉDITOS: 3  
HORAS: 1 TEORÍA, 4 LABORATORIO  
REQUISITOS: IE-0308, IE-0323 o IE-0423, IE-0413  
CORREQUISITOS: NINGUNO  
CICLO: OPTATIVO  
CLASIFICACIÓN: PROPIO

##### 1.2. Creación de espacio “Optativo de microprocesadores” y listado de cursos que le conforman

Para el énfasis:

*Bachillerato en Ingeniería Eléctrica con énfasis en Computadoras y Redes*

SIGLA: OPT-  
NOMBRE: OPTATIVO DE MICROPROCESADORES  
CRÉDITOS: 3  
CICLO: VIII

Los cursos que conforman el optativo de microprocesadores son:

IE-0623 MICROPROCESADORES  
IE-0624 LABORATORIO DE MICROCONTROLADORES

##### 1.3. Cambio de obligatorio a optativo

Para el énfasis:

*Bachillerato en Ingeniería Eléctrica con énfasis en Computadoras y Redes*

SIGLA: IE-0623  
NOMBRE: MICROPROCESADORES  
CRÉDITOS: 3  
HORAS: 3 TEORÍA, 2 PRÁCTICA  
REQUISITOS: IE-0321 o IE-0503  
CORREQUISITOS: NINGUNO  
CICLO: OPTATIVO  
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: IE-0411  
NOMBRE: MICROELECTRÓNICA: SISTEMAS EN SILICIO  
CRÉDITOS: 3  
HORAS: 4 TEORÍA  
REQUISITOS: IE-0311 o IE-0109  
CORREQUISITOS: NINGUNO  
CICLO: OPTATIVO  
CLASIFICACIÓN: PROPIO

#### 1.4. Cambio de optativo al espacio de optativos de microprocesadores

Para el énfasis:

*Bachillerato en Ingeniería Eléctrica con énfasis en Computadoras y Redes*

SIGLA: IE-0624  
NOMBRE: LABORATORIO DE MICROCONTROLADORES  
CRÉDITOS: 3  
HORAS: 1 TEORÍA, 4 LABORATORIO  
REQUISITOS: IE-0308, IE-0323 o IE-0423, IE-0413\*  
CORREQUISITOS: NINGUNO  
CICLO: OPTATIVO  
CLASIFICACIÓN: PROPIO

\*Cambia en el punto 2.1 de esta resolución.

#### 1.5. Creación de cursos

Para los énfasis:

*Bachillerato en Ingeniería Eléctrica con énfasis en Electrónica y Telecomunicaciones*

*Bachillerato en Ingeniería Eléctrica con énfasis en Sistemas de Energía*

*Bachillerato en Ingeniería Eléctrica con énfasis en Computadoras y Redes*

*Licenciatura en Ingeniería Eléctrica con énfasis en Control Electrónico Digital*  
*Licenciatura en Ingeniería Eléctrica con énfasis en Sistemas de Potencia*

*Licenciatura en Ingeniería Eléctrica con énfasis en Sistemas de Comunicación*

SIGLA: IE-0435  
NOMBRE: INTELIGENCIA ARTIFICIAL APLICADA A LA INGENIERÍA ELÉCTRICA  
CRÉDITOS: 3  
HORAS: 3 TEORÍA  
REQUISITOS: IE-0409, CI-0202  
CORREQUISITOS: NINGUNO  
CICLO: OPTATIVO  
CLASIFICACIÓN: PROPIO

Para los énfasis:

*Bachillerato en Ingeniería Eléctrica con énfasis en Computadoras y Redes*

*Licenciatura en Ingeniería Eléctrica con énfasis en Control Electrónico Digital*

*Licenciatura en Ingeniería Eléctrica con énfasis en Sistemas de Potencia*

*Licenciatura en Ingeniería Eléctrica con énfasis en Sistemas de Comunicación*

SIGLA: IE-0621  
NOMBRE: VERIFICACIÓN FUNCIONAL DEL DISEÑO DE CIRCUITOS INTEGRADOS  
CRÉDITOS: 3  
HORAS: 4 TEORÍA  
REQUISITOS: IE-0523  
CORREQUISITOS: NINGUNO  
CICLO: OPTATIVO  
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: IE-0417  
NOMBRE: DISEÑO DE SOFTWARE PARA INGENIERÍA  
CRÉDITOS: 3  
HORAS: 1 TEORÍA, 5 LABORATORIO  
REQUISITOS: IE-0217  
CORREQUISITOS: NINGUNO  
CICLO: OPTATIVO  
CLASIFICACIÓN: PROPIO

#### 1.6 Cambio de subtotal y total de créditos

Debido a los cambios realizados anteriormente, el creditaje del Bachillerato en Ingeniería Eléctrica con énfasis en Computadoras y Redes se vio modificado de la siguiente manera:

VII ciclo pasa de un subtotal de 17 créditos a 14 créditos

Total de créditos del énfasis pasa de 142 créditos a 139 créditos

## 2. Se adjunta: (\*\*)

2.1. La malla curricular actualizada por el CEA.

- 2.2. El informe técnico CEA-6-2021, elaborado por el CEA.
- 2.3. Los oficios de solicitud de modificación parcial.
- 2.4. La propuesta elaborada por la Unidad Académica con los anexos respectivos.

**3. La Unidad Académica debe atender:**

- 3.1. Las recomendaciones planteadas en el análisis elaborado por el CEA.
- 3.2. El derecho estudiantil sobre su plan de estudios, conforme al *Reglamento de régimen académico estudiantil*.
- 3.3. Esta modificación no posee implicaciones presupuestarias adicionales según los oficios EIE- 226-2021 y EIE-711-2021 del 24 de febrero de 2021 y 15 de junio de 2021, respectivamente.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 06 de julio de 2021.

**Dr. José Ángel Vargas Vargas**  
**Vicerrector de Docencia**

(\*\*) Consultar en la *Vicerrectoría de Docencia*.



# VICERRECTORÍA DE VIDA ESTUDIANTIL

## MODIFICACIÓN VIA LA RESOLUCIÓN ViVE-47-2020

### CALENDARIO ESTUDIANTIL UNIVERSITARIO DEL AÑO 2021

**CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO**, San Pedro de Montes de Oca, a las trece horas del día doce de julio del año dos mil veintiuno. Yo, María José Cascante Matamoras, vicerrectora de Vida Estudiantil de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones contenidas en los artículos 49 inciso ch) y 54 inciso h) del *Estatuto Orgánico*, y en el artículo 4 inciso x) del *Reglamento general de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil* y

#### CONSIDERANDO:

**PRIMERO.** Que en la Resolución ViVE-47-2020 Calendario Estudiantil Universitario del año 2021, publicada en el Alcance a *La Gaceta Universitaria* 1-2021 del 5 de enero de 2021, en el apartado de la Oficina de Registro e Información, en la sección Calendario de Matrícula Semestral, se establece la fecha de publicación de la lista de clase con Matrícula Ordinaria, Matrícula de Inclusión, Retiro de Matrícula, Matrícula de Aprovechamiento de Cupos, Suficiencia y Tutoría del II ciclo lectivo 2021, para el día 7 de setiembre del presente año .

**SEGUNDO.** Que el Dr. Eduardo Calderón Obaldía, director de la Oficina de Registro e Información, por medio del oficio ORI-2651-2021 del día 1.º de julio de 2021, solicita a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, la modificación del Calendario Estudiantil Universitario 2021, en lo correspondiente al traslado de la fecha de publicación de la lista de clase con Matrícula Ordinaria, Matrícula de Inclusión, Retiro de Matrícula, Matrícula de Aprovechamiento de Cupos, Suficiencia y Tutoría del II ciclo lectivo 2021, para el día 13 de setiembre de 2021.

**TERCERO.** Que en el oficio ORI-2651-2021, la Oficina de Registro e Información fundamenta la solicitud de cambio, debido a una inconsistencia entre el periodo de finalización del proceso de tutoría y la fecha de publicación de la lista de clase con Matrícula Ordinaria, Matrícula de Inclusión, Retiro de Matrícula, Matrícula de Aprovechamiento de Cupos, Suficiencia y Tutoría del II ciclo lectivo.

**CUARTO.** Que la Vicerrectoría de Vida Estudiantil analizó y avaló la solicitud de modificación del Calendario Estudiantil Universitario 2021, presentada por la Oficina de Registro e Información en el oficio ORI-2651-2021.

**QUINTO.** Que la Vicerrectoría de Vida Estudiantil pone de manifiesto que en la coyuntura de la emergencia sanitaria por

COVID-19 ha sido necesario introducir ajustes y adecuaciones de las distintas actividades universitarias para asegurar la articulación de los procesos estudiantiles favorecedores de la permanencia de la población estudiantil.

#### POR TANTO

#### LA VICERRECTORÍA DE VIDA ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA:

#### RESUELVE:

- I. Aprobar la modificación del Calendario Estudiantil Universitario 2021, en lo correspondiente a la fecha de publicación de la lista de clase con Matrícula Ordinaria, Matrícula de Inclusión, Retiro de Matrícula, Matrícula de Aprovechamiento de Cupos, Suficiencia y Tutoría del II ciclo lectivo 2021, para el día 13 de setiembre de 2021.

#### NOTIFÍQUESE:

1. *La Gaceta Universitaria*
2. Oficina de Registro e Información
3. Comunidad universitaria

**Dra. María José Cascante Matamoras**  
Vicerrectora de Vida Estudiantil

**Nota del editor:** *Las resoluciones publicadas en este Alcance son copia fiel del original recibido en el Órgano Colegiado.*

# TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO

## TEU-1452-2020

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día **9 de diciembre de 2020**.

En este proceso se eligió al Dr. Leonardo Garnier Rímolo, como subdirector de la Escuela de Economía, por el periodo comprendido entre el **15 de diciembre de 2020 al 14 de diciembre de 2022**.

## TEU-1468-2020

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día **10 de diciembre de 2020**.

En este proceso se eligió al Dr. Carlos Alberto Sandoval Álvarez, como subdirector de la Escuela de Administración de Negocios, por el periodo comprendido entre el **16 de diciembre de 2020 al 15 de diciembre de 2022**.

## TEU-680-2021

Por medio del oficio TEU-341-2021, el Tribunal Electoral Universitario manifestó que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procedió a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día **6 de abril de 2021**.

En este proceso se eligió al Dr. Noé Ramírez Elizondo, como director de la Escuela de Enfermería, por el periodo comprendido entre el **13 de abril de 2021 al 12 de abril de 2025**.

Sin embargo, me permito ratificar que las fechas correctas en las que fue electo el Dr. Ramírez Elizondo es por el periodo comprendido entre el **12 de abril de 2021 al 11 de abril de 2025**.

## TEU-688-2021

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día **29 de junio de 2021**.

En este proceso se eligió al Dr. Derby Muñoz Rojas, como subdirector de la Escuela de Enfermería, por el periodo comprendido entre el **5 de julio de 2021 al 4 de julio de 2023**.

**Sr. Christian David Torres Álvarez**  
**Presidente**



### **IMPORTANTE**

*La Gaceta Universitaria* es el órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica, por lo tanto, al menos un ejemplar, debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de *La Gaceta Universitaria* o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del *Estatuto Orgánico*, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio: “Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria”.